

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO XI.

Sábado 21 de Enero de 1888.

NÚM. 465.

Consignemos al frente de nuestra **Gaceta** los números correspondientes á los artículos y párrafos del Reglamento de 2 de Julio de 1871 que, hallándose vigentes, no se cumplen en la Escuela de Veterinaria de Madrid: Art. 3.º No existen las Clínicas médicas ni Quirúrgicas, ni las prácticas de Agricultura y Zootecnia. Falta absoluta de cumplimiento del artículo 9.º, y del 2.º y 3.er párrafo del art. 50.



D. E. P. A.

EL S^R. D. MANUEL BORDOY,

PROFESOR VETERINARIO ESTABLECIDO EN SAN GINÉS DE VILASAR,

HA FALLECIDO,

el día 28 de Diciembre de 1887, á los 53 años de edad, víctima de una neumonia, habiendo recibido con gran fervor los santos sacramentos.

Profundo es el pesar que nos agobia con motivo de tan infausto acontecimiento. Era este dignísimo profesor, modelo de hombres honrados, trabajador infatigable, padre y esposo amantísimo y perfecto ciudadano. Su vida fué una continuada lucha contra el error y las preocupaciones, y un provechoso culto á la ciencia.

Reciba su atribulada y ejemplar viuda, así como sus tiernos hijos, nuestro más sentido pésame, y confíen en que el Dios de las misericordias, habrá premiado tantas virtudes con un puesto de bienaventuranza eterna.

SUMARIO.

Advertencia: Las libranzas para la prensa.—*Sección editorial*: Sobre calamidades.—Felicitaciones.—Ben- digamos á la Providencia.—M. Pasteur.—Suelto.— Bien venido.—*Sección científica*: El agradecimiento de Pardito.—*Sección oficial*: Real decreto.—Regla- mento orgánico provisional de Sanidad marítima para los servicios de las dependencias (continua- cion).—*Misceláneas*.—Última hora.—Correspon- dencia administrativa.—Anuncios.

ADVERTENCIA.

LAS LIBRANZAS PARA LA PRENSA.

A primeros de mes empezamos á re- cibir libranzas del Giro Mútuo especial para suscripciones á periódicos.

La Delegacion de Hacienda de Ma- drid anuncia en los diarios oficiales que dichas libranzas se venden ya en todas las expendedorias ó estancos.

En ese documento de la Delegacion se consignan disposiciones, cuyo cono- cimiento interesa á los suscritores de los periódicos y á las empresas periodis- ticas.

Las libranzas especiales del Giro Mú- tuo, con destino exclusivo al pago de suscripciones á periódicos, son de las cla- ses y precios siguientes:

Série *A*, de 50 céntimos de peseta.

Série *B*, de una peseta.

Série *C*, de tres pesetas.

Y série *D*, de cinco pesetas.

Sobre estos precios se cobra, al ex- penderlas, el 2 por 100 como premio de expendicion, cuyo importe se consigna en el mismo documento.

El suscriptor puede adquirir esas li- branzas en las expendedorias, para re- mitirlas á las empresas periodísticas.

El pago en esta provincia se verifi- ca en Madrid, en la Comision del Giro Mútuo.

El suscriptor debe expresar en la li- branza el nombre y las demás condicio- nes que la redaccion del mismo docu- mento indica, antes de remitirla á la administracion del periódico, así como conservar en su poder el talon resguar- do, que comprende en la parte inferior, el cual tiene para el pago el mismo efec- to que la libranza, en caso de extravío de ésta.

Las libranzas expedidas en un año serán satisfechas á las empresas hasta el 31 de Marzo del año siguiente, en cuya fecha caducan, y sólo á los repre- sentantes, administradores ó gerentes de los periódicos presentando facturas duplicadas, se les abonará su importe.

Desde 1.º de Febrero próximo los de- rechos de timbre se satisfarán precisa- mente en metálico.

SECCION EDITORIAL.

MADRID 21 DE ENERO DE 1888.

SOBRE CALAMIDADES.

En el número anterior de la GACETA MÉDICO-VETERINARIA, correspondiente al 14 del actual Enero, hemos publicado un artículo con el epígrafe, «Lo que se deja perder.»

Para probar la razon de nuestras quejas, bastará copiar una pequeña parte del «Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros agrónomos,» aprobado en 9 de Diciembre de 1887.

Pondremos con letra bastardilla las palabras que nos interesa estudiar en los comentarios que habrán de hacerse.

Artículo 1.º Corresponde al Cuerpo de Ingenieros agrónomos, bajo la depen- dencia de las autoridades competentes

del orden administrativo, la direccion é intervencion facultativa en los ramos de la administracion que se relacionan con la Agricultura, *Ganaderia* é industrias derivadas, y en todos los trabajos de carácter agronómico, etc. etc.

Art. 2.º Serán atribuciones del Cuerpo de Ingenieros agrónomos:

1.º Informar todos los expedientes que se tramiten por las secciones de Fomento en los gobiernos de las provincias que tengan relacion con la Agricultura, *Ganaderia* é industrias derivadas.

2.º Practicar el deslinde de *las vías pastoriles* é informar en todos los expedientes á que den lugar las incidencias de servidumbres pecuarias y rústicas.

9.º Intervenir en los expedientes de exposiciones agrícolas y *pecuarias*, concursos de explotaciones rurales y demás análogos.

10. Ejecutar los trabajos de la estadística agrícola y *pecuaria*, catastro, flora y *fauna* agrícolas, mapa agronómico y demás servicios extraordinarios, comisiones que el Gobierno les encargue.

Hay aun otros artículos que afectan menos directamente á la clase Veterinaria, y de los que por ahora no nos ocuparemos.

Nótese, pues, que los privilegiados Ingenieros agrónomos, han de entender en lo que corresponde á la ganadería, á las vías pastoriles, á las exposiciones pecuarias, á la estadística pecuaria y á la fauna agrícola, en cuyo caso, ¿qué deja el Gobierno á los veterinarios? el herra-do solo, y con menos libertad que nunca, pues en algunos círculos de accion señalados al Ingeniero agrónomo, éste podrá presidir y dirigir esa operacion sin que por ello se inmiscuya en otra carrera determinada, puesto que el Gobierno le entrega la direccion pecuaria y zootécnica.

Este cruel desengaño, que acabamos de sufrir, se une al que nos proporciona el Real decreto que va en la *sesion oficial* de este periódico, sobre la creacion de las Granjas Escuelas. Allí, en donde el veterinario debiera compartir con el agrónomo las múltiples tareas de las enseñanzas prácticas de agricultura y zootecnia, para nada aparece el veterinario, de modo que lo mismo cuando se trata de fijar las atribuciones de determinadas clases científicas, que cuando se establecen medios de enseñanza populares entre las que cabe estudiar la cria, conservacion y mejora de los animales domésticos, siempre el veterinario queda oscurecido, cuando no lastimado en sus indiscutibles derechos, como si fuera razon de menosprecio ú olvido, lo modesto de su posicion.

Y si volvemos la cabeza al pasado y consideramos cuán oscuro y lóbrego se nos presenta el porvenir, ¿qué ideas tan tristes no nos asaltarán?

La ciencia Veterinaria, grande y distinguida en otras naciones, con escuelas perfectamente regidas, con consideraciones que ha merecido de una sociedad verdaderamente ilustrada, no tiene en España más respeto por parte de los centros oficiales, que el que pudiera alcanzar el último gremio de las últimas industrias.

Mas no es, seguramente, porque los veterinarios no trabajen y produzcan, y den al Estado una contribucion cuantiosa; no es porque no cesen de manifestar en todas partes su talento y su buena fé y su utilidad incuestionable, sino porque el Centro de enseñanza más importante de la nacion está regido por un hombre que vagando en las esferas de las relaciones oficiales, busca las simpatías en los poderosos, y no pone su influencia al servicio de los grandiosos intereses de los hijos de la Escuela, á la que no sabemos siquiera si administra.

En ocho años ya largos, el Sr. Lopez Martinez, siempre en los Ministerios, siempre rodeado de próceres, ó rodeándolos, siempre interviniendo con más ó menos fortuna en los asuntos de Ganadería; proteccionista rancio y hasta fastidioso, por un escolasticismo trasnochado, no ha levantado su voz un momento para decir: ¡Aquí están los veterinarios; aquí los hombres prácticos que han de salvarnos; aquí el medio único de alcanzar en un momento dado dominio sobre el torrente que arrastra la Ganadería!

Si nos cree inútiles, ¿para qué sigue al frente de la Escuela de Veterinaria de Madrid? Y si cree que el veterinario debe entrar en el gran concierto en que se hallan todas las fuerzas del Estado para salvar la desfalleciente Agricultura y Ganadería, ¿por qué extraña aberración no presenta al país los que debiera estimar como hijos, significándolos para los cargos propios de su profesión, y parando con su influencia las invasiones continuas que los médicos y los agrónomos hacen en el círculo de acción de la Veterinaria?

No queremos aquí repetir una frase que hemos oído en cierta importante reunión muy reciente, en la que un hombre, que por su carácter goza de gran independencia, decía: «Entre la adulación de media docena de pobres y oscuros veterinarios de la calle de Embajadores, junta con diez reales diarios de gratificación, y el prestigio de pingües secretarías y redacciones de periódicos subvencionados largamente, la balanza tiene que inclinarse hácia lo que más pesa.»

¡Oh, clase veterinaria, ahora, en estos días de horrible prueba, es cuando habrán de comprenderse la entidad de nuestros sacrificios y el por qué de esta lucha incesante; ahora se verá si nos guía la pasión, ó si es el deber el que avi-

va su inflamada antorcha ante nuestros ojos, arrastrándonos hácia el heroísmo del sacrificio y también á las satisfacciones de la conciencia honrada!

La GACETA MÉDICO-VETERINARIA, predicando la union, no lo hacía sólo como un motivo de progreso, sino como razón de defensa; veía el desprecio, el ódio y la indiferencia que dominaba en ciertos y determinados centros, y quería á toda costa levantar los espíritus decaídos, á ver si sus clamores podían llegar hasta donde se les oyeran. Que han llegado es innegable; pero cada vez que la pureza de una nota nacida de la razón y vertida entre los acordes del sentimiento pudo tocar la fibra sensible de los que debieran escucharnos sin tantos esfuerzos, ha respondido una algarabía desacorde y disparatada, para que las voces se extinguían y pierdan, como suelen perderse los diamantes que caen entre la estéril arena de los desiertos.

Hemos visto el informe sobre la «Decadencia de la ganadería,» contestado por el Sr. Lopez Martinez y otras dos distinguidas personas, y allí no puede aparecer en peor lugar el veterinario; hemos oído al Sr. Lopez Martinez en la «Sociedad de Productores,» en la «Sociedad de Agricultores y Ganaderos,» en aquel *meeting* en el que tan desgraciado se mostró, en mil partes, pues lo mismo en el periódico que en la tribuna lo perseguimos sin cesar para convencernos de su ningun afecto á la Veterinaria, y en todas partes hemos observado, cuando no el silencio más absoluto, ciertas concesiones que, por lo modestas, llegan á ser irritantes.

Dejemos de hablar de esto, no nos preocupemos de tal asunto, pues el tiempo nos hará justicia, como las circunstancias nos lo han hecho en estos últimos días.

Sintamos que las calamidades crezcan, mas tengamos fé profunda en el

porvenir, que no es tan oscuro como lo son los manejos de nuestros enemigos, y procuremos que, por medio de nuestro continuo trabajo, llegue el día en el que puedan los veterinarios españoles, libres de tantas inútiles cargas y purificados por la grandeza de la lucha, puedan decir:

Tenemos en la mano el porvenir de la riqueza pecuaria: el que se atreva á dudar de nosotros, compare y estudie la diferencia que hay entre el charlatanismo que nos pierde y el trabajo y la práctica que purifica y engrandece.

FELICITACIONES.

Del distinguido y constante defensor de los verdaderos intereses de la clase, el profesor veterinario establecido en Tazona, D. Constantino Viela.

«Una V. mi felicitacion á la de mis compañeros por su brillante campaña en pro de nuestra amada profesion, á la que tan dignamente ha representado ante la Comision de la «Liga Agraria.» Este nuevo triunfo que V. con su incansable actividad ha sabido conquistarse, coronará de gloria la gran obra de regeneracion que tanto se anhela por todos los buenos veterinarios.»

Del dignísimo Presidente de la Asociacion Científico-Veterinaria de Olmedo, D. Felipe Hernanz Alonso.

Le doy la más cumplida enhorabuena por su discurso pronunciado ante la Informacion Agrícola, en Octubre próximo pasado, en el que reasumió con sencillez y claridad admirable todo lo que constituye el bello ideal de esta profesion, así como los males que pesan sobre la Agricultura y Ganadería, de tan fácil remedio si se siguieran sus consejos.

Esta Sociedad, y en su nombre su Presidente, felicitan al ilustre Presiden-

te de la «Liga nacional,» que hacen votos por su salud.

INOLVIDABLE REUNION.

El distinguido farmacéutico de esta córte, D. Pablo Fernandez Izquierdo, invitó el día 2 del corriente, en el que cumplía años, á los directores y redactores de los periódicos médicos, farmacéuticos y veterinarios á su residencia en Madrid, palacio del Cardenal Cisneros, á una amistosa velada.

La Redaccion de la GACETA MÉDICO-VETERINARIA tuvo el honor de ser galantemente obsequiada por el Sr. Izquierdo, y es difícil que pueda olvidar aquellos momentos deliciosos en los que, en medio de una verdadera avalancha de dulces, champagne, café y soberbios tabacos, que duró largas horas, pudo apreciar la bondad y el trato amabilísimo del dueño de la casa, así como la distincion y finura de los redactores de *Los Avisos Sanitarios*, que el Sr. Fernandez Izquierdo dirige, los cuales hicieron los honores de la animada fiesta con esquisita galantería.

Todos los numerosos periodistas allí reunidos sintieron, como nosotros, la admiracion y agradecimiento que el señor Fernandez Izquierdo merece, y á la de ellos unimos nuestro más cariñoso saludo, deseando al ilustre anfitrión que por muchos y dilatados años pueda gozar días tan apacibles y dichosos.

BENDIGAMOS Á LA PROVIDENCIA.

En la Escuela de Veterinaria de Madrid, á cuyo frente y para que el orden sea más perfecto, hay un Sr. Delegado, cuyo nombre y primer apellido son Miguel Lopez, por más que tiene dictados muy distinguidos y fastuosos que no podemos negarle, poniendo con anterioridad Excmo. Sr. D., se han terminado

las vacaciones de Pascua el día 7 del corriente; es decir, un mes despues de haberse dado punto, como suele decirse.

Se comprende que si se hubiera tratado de oír algún discurso del excelentísimo Sr. de Lopez (Dios nos libre de semejante calamidad), los alumnos habrían hecho lo posible por no acudir á la clase; pero, cuando el asunto es tan sencillo como el ver á unas cuantas ranas pataleando y oír algunas que otras teorías dichas por lábios autorizados, las vacaciones nos parecen gigantescas.

Los dignos catedráticos de la Escuela y los estudiosos alumnos que á ella concurren, no pueden, ni por un momento, dejar de concurrir á sus cátedras aprovechando todos los momentos que están indicados para dedicarlos á los trabajos académicos.

Los que crean que ni alumnos ni catedráticos han acudido á clase durante un mes, deben rectificar su opinion.

No han estado allí en cuerpo, pero sí en espíritu, á fin de no abandonar nunca sus tareas, siquiera sea de un modo fantástico.

Por este camino,
Que se nos presenta,
Seguramenta
Habrá de conjurarse la tormenta.

M. PASTEUR.

En la última reunion de la Academia de Ciencias de París hizo M. Pasteur una importante comunicacion relativa á la aplicacion de su método profiláctico de la rabia y á la modificacion que ha adoptado cuando las heridas son profundas, ó bien cuando las personas mordidas por un perro rabioso sólo acuden á ser curadas despues de muchos días. M. Pasteur ha inoculado hasta la fecha 2.490 personas, de las que 1.700 son franceses; de éstos han muerto sólo 10. El

método es, pues, eficaz, porque no mueren los mordidos sino en una proporcion menor del 1 por 100. Sin embargo, para alcanzar aún mejor resultado, ha resuelto emplear mayor número de inoculaciones, en el más corto tiempo posible, en aquellas personas cuyas heridas sean profundas ó que acudan tarde. Así es que, en lugar de hacer á éstas una inoculacion diaria, se harán tres.

De *La Correspondencia* del 14 del corriente:

«Continúan presentándose casos de triquinosis en el ganado de cerda que se destina al consumo en Cartagena, y la prensa de aquella poblacion pide, con razon, que se extreme la vigilancia, por los graves males que pueden resultar para la salud.»

Aunque creemos en la existencia de la triquina, no tenemos la misma fé en la de la triquinosis; pero ya que tanto se habla sobre estos asuntos, prometemos dar á nuestros compañeros noticias ciertas de cuanto sobre la materia se sabe, tomadas de la mejor fuente posible, del mismo Subdelegado de Cartagena, cuyo auxilio imploramos para ello, como en otras ocasiones tan generosamente lo ha hecho.

¡BIEN VENIDO!

Hemos tenido el gusto de estrechar la mano del distinguido profesor veterinario militar D. Vidal Novillo, que ha regresado á la Península procedente de la Isla de Cuba, en donde por muchos años ha prestado sus servicios, con la inteligencia de todos conocida.

Este ilustrado compañero fué, con el tambien dignísimo profesor D. Domingo Gonzalo, Director y fundador de la Revista veterinaria, primera que de esta ciencia se publicó en Cuba, y que se ti-

tuvo *La Veterinaria*, que dejó de existir después de una honrosa campaña periódica, víctima de la indiferencia de los profesores y albéitares de aquella isla.

Bien venido el ilustre compañero, y quiera Dios que las áuras de la madre patria le sean en un todo propicias, y aumenten, si posible fuera, la noble afición al estudio que le domina, y sostenga su empeño de conseguir el bien y la mayor alteza de nuestra querida clase, que cuenta á este profesor entre sus más celosos defensores.

SECCION CIENTÍFICA.

EL AGRADECIMIENTO DE PARDITO.

Hecho clínico.

Estábamos en pleno verano: el sol ardiente de Andalucía hacía brillante y espléndido cuanto tocaba sus rayos, hasta el punto de desvanecer las sombras; pues tan grande es la difusión de una luz en aquella atmósfera caliente y aromatizada. Eran las tres de la tarde, y una corrida de toros debía empezar á las cuatro. Comenzaban á desfilar hacia la plaza los más entusiastas aficionados, algunas mujeres hermosas, luciendo su airoso talle y sus bordadas mantillas, apenas pisaban con sus diminutos piés las anchurosas aceras de la calle principal del pueblo, riendo y bromeando con esa espontaneidad inconcebible en el que se prepara á presenciar un salvaje y sangriento espectáculo.

Después cruzaron ante nosotros masas de gente del pueblo que tal vez se privaban de lo necesario y dejaban en poder de los vecinos sus tiernos hijos por gozar con la muerte de los animales más útiles de la creación. Las mulillas con sus banderolas y cascabeles; los picadores con su traje antiestético y hasta ri-

dículo; el coche de los toreros rodeado de una turba de chicuelos; la música del Municipio que iba á sancionar oficialmente con sus tonos desacordes la extraña escena; un coche que conducía á algún tabernero enriquecido que por entonces estrenaba la primera levita é iba á presidir la fiesta, con auxilio de algún banderillero jubilado, este era el cuadro que se desarrollaba ante ojos que, tal vez empañados de lágrimas, miraban en él la razón de uno de los más firmes fundamentos de la preocupación y del atraso de los españoles.

La obligación nos llamaba á la plaza, y aunque con repugnancia, penetramos en el colosal edificio, sin ascender al lugar destinado á los profesores veterinarios en estos espectáculos; lugar bien mezquino por cierto, y se explica, pues allí lo general es la muerte de los animales, no su curación, ni menos los cuidados que merecen!

Cinco toros y 18 caballos habían sido ya arrastrados del redondel cuando salió el sexto, de gran cabeza y bravura; por la algazara que resonaba en el circo supuse que aquel toro era el llamado de la corrida. La voz de ¡caballos! ¡caballos! se repetía cada vez más insistente y amenazadora; entonces ví salir al empresario desesperado; no había un solo caballo en las cuadras.

—Venga V. conmigo, me dijo, á ver si encontramos un caballo siquiera entre los de los coches que están esperando al público.

En aquel momento pasaba por delante de la puerta de la plaza un hombre montando en una jaca torda que marchaba con elegancia á paso castellano.

—¡Eh! ¡Eh, amigo! ¿Me vende V. el caballo? ¿Quiere V. 10 doblones por él?

El hombre desmontó y entregó la jaca, respondiendo:

—Si no fuera por mi desgracia y la que en este momento aflige á mi familia,

no la vendería; iba á dejarla en prenda de un préstamo.

Pero al observar que yo examinaba al animal con la mirada propia de un práctico, me preguntó:

—¿Es V. veterinario?

—Sí, le contesté.

Y sin más palabras nos dirigimos á la cuadra del circo llevando la jaca de la rienda.

El pueblo seguía gritando ferozmente. Se cambiaron los arreos del animal, montó un picador, y penetró en el rondel. Entonces me decidí á mirar á la plaza acompañado del campesino. Un toro negro de la casta de Varela escarbaba el suelo y resoplaba con fiereza llamando al combate. El picador se adelantó algunos pasos; el toro embistió, tirando el *hachazo* muy alto, y una mancha roja se extendió instantáneamente por el pecho de la jaca torda. Los espectadores gritaban: ¡bájate! ¡bájate! el caballo se tambaleaba y abría la base de sustentación.

—¡Dios mio! ¡Pobre Pardito! ¡Pobre Pardito! exclamó á mi lado el dueño con una voz en que se revelaba el dolor y la desesperación.

De dos saltos bajé los tendidos y me encontré, sin saber cómo, en las cuadras. En este momento los clarines tocaban á banderillas. Pardito, vacilando, penetraba por la puerta de la corraleta para ser sacrificado.

Muchachos, eh, traed aquí el caballo, exclamé con energía. El campesino se abalanzó como un loco sobre el animal, le habló, le besó, y como si el eco de la palabra amiga le volviera las perdidas fuerzas, pudo colocarlo junto á uno de los pesebres.

La sangre, de color rojo, fluía á saltos del lado derecho del tercio inferior del cuello. Era evidente que el cuerno del toro había roto la arteria carótida.

Lo salvaré, dije, y procedí á recono-

cer la herida en medio de las dificultades que la excesiva hemorragia presentaba. Se trataba de una violenta desgarradura algo oblicua de abajo arriba, diez centímetros por encima de la articulación escapulo-humeral, que había interesado la piel, el tejido celular, el músculo externo mastoideo y el sub-escapulo-hioideo.

La carótida no estaba del todo dividida y procedí á su ligadura con ayuda de un joven estudiante de veterinaria, que enterado de lo sucedido acudió espontáneamente á prestarse á tan noble como científica obra.

Primero se hizo la ligadura de la parte inferior, con gran éxito, luego la de la parte superior, quedando cohibido el raudal sanguíneo en el acto, con grande asombro de los que presenciaban el hecho. Lavé la herida con esponjas empapadas en alcohol, coloqué sobre ella planchuelas impregnadas de la misma sustancia, y despues de sujetarlas con cuatro cordonetes dispuse, gracias á la bondad del empresario, quedase la jaca en aquel sitio, hasta que su estado le permitiera trasladarse á su cuadra. Todos los dependientes de la plaza, y muchos aficionados al toreo, alguno que otro picador, y varias personas que no conocia, aplaudieron con entusiasmo mi operación, por cierto muy temida, sin motivo alguno, por muchos y distinguidos compañeros más excrupulosos que atrevidos. Prescribí una dieta absoluta y, prometiendo volver aquella misma noche, me despedí del campesino, que lloraba como un niño y que recibió delante de mi 5 doblones, mitad del precio extipulado, aviniéndose el empresario á darlo entero si moria el animal. Mientras esto pasaba, la gente abandonaba la plaza, mustia, displicente, como el que va sintiendo en su conciencia el remordimiento de una falta cometida.

Pardito quedó enmantado cuidadosamente, y el campesino se colocó á su

lado sin perderlo de vista un momento. Por la noche, y á eso de las once, visité á mi interesante enfermo: la fiebre de reaccion era muy corta, la inflamacion insignificante. La mirada de Pardito había recobrado su viveza, y al considerar la corta edad del enfermo, su temperamento sanguíneo nervioso perfectamente acentuado, su robustez y buenas formas, su noble origen, pues llevaba el hierro de la casa de los Guerreros de Jeréz, mi corazon se abrió á una esperanza consoladora, y estreché la mano del campesino con uno de esos movimientos que valen todo un discurso.

Al tercer día había comenzado la supuracion, y la cura se hizo desde entonces como la de una herida supurada. A los 16 días de tratamiento, el caballo se hallaba en su normal estado fisiológico, aunque afeado por una cicatriz que, por su índole, me fué imposible disimular.

Las muestras de agradecimiento del dueño son casi imposibles de describir, así como aquella atencion con que se fijaba en mí el pobre Pardito, y aquella especial dulzura con que sobrellevaba las dolorosas curaciones.

Pasó un año, y á mediados de Junio paseaba yo con otros amigos por el hermoso real de la feria de Córdoba, contemplando la diversidad de tipos y figuras que en esas ocasiones se reúnen, y despues de haber examinado algunas reses y caballos que intentaban comprar mis clientes, cuando llegó cerca de mí un jóven de unos 15 años, montando una jaca torda, que marchaba con sin igual gallardía, pero que al aproximarse se encabritó enérgicamente, amenazando derribar á su ginete. Ni la espuela, ni el látigo le hacía avanzar un paso solo, y el muchacho empezó á castigarle cruelmente. El animal tenía puestos en mí sus grandes ojos, y aspiraba fuertemente el aire cual si quisiera atraer á sí

algun olor que le impresionaba. Ya había decidido acercarme al jóven ginete para prevenir una desgracia, cuando un hombre de campo atravesó el corro que los curiosos feriantes habían formado, gritando:

—¡Pié á tierra, Juanillo! ¡Que ha de saber la jaca más que tú! ¡Venga usted, señor veterinario, venga V.! ¡Este es Pardito, Pardito que lo ha conocido y que saluda á su bienhechor!

El caballo lanzó un relincho indescriptible de alegría, se acercó á mí y bajó la frente pidiendo un cariño. Embargado por la emocion que aquel maravilloso instinto me producía, acaricié al animal, en tanto que observaba la cicatriz un tanto borrosa de la cornada recibida en aquella aciaga tarde.

¡Con cuánto placer estreché la mano de aquel hombre honrado!

Muchos de los que asistieron á tan tierna escena, me felicitaban cordialmente, y el dueño me instó á que diera un paseo montando á Pardito. Accedí á ello, y el caballo arrancó con tres magníficas corvetas, que acreditaban todo el poder de aquellas piernas de acero.

¡Pardito se exforzaba en lucir sus habilidades conmigo!—*H. S. B.*

SECCION OFICIAL.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Establecimientos de propaganda agrícola que se crean por virtud del presente decreto se denominarán Granjas Escuelas experimentales, y dependerán del Ministerio de Fomento

y de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 2.º Los gastos de instalación de dichos Establecimientos se distribuirán entre el Estado y las provincias en la forma que más adelante se detalla. Los gastos de sostenimiento, una vez organizadas las Granjas Escuelas, correrán exclusivamente á cargo del Estado.

Art. 3.º Tienen por objeto las Granjas Escuelas experimentales: primero, propagar las prácticas agrícolas sancionadas por la experiencia y más convenientes á la comarca, presentando en modesta escala modelos de cultivo, ganadería é industrias rurales en armonía con las condiciones agrícolas de la localidad; segundo, dar la instrucción práctica necesaria para formar buenos capataces en todos los ramos de la agricultura, y obreros adiestrados en las distintas operaciones del cultivo; tercero, verificar los ensayos y experiencias que, no estando al alcance de la generalidad de los agricultores, tengan por objeto realizar en el terreno de la práctica aquellas mejoras que hayan de contribuir de la manera más eficaz y directa al progreso agrícola; cuarto, establecer campos de demostración en las fincas de los agricultores que lo soliciten, y con arreglo á las condiciones que el reglamento determine.

Art. 4.º El personal de las Granjas Escuelas constará para cada una: de un Director, Ingeniero agrónomo; de dos Ayudantes, peritos agrícolas, y del personal subalterno que, con arreglo á las necesidades, fuere necesario.

Art. 5.º Las plazas de Ingenieros agrónomos afectos á las Granjas Escuelas, serán desempeñadas por individuos pertenecientes al servicio agronómico, nombrados por el Ministerio de Fomento, á propuesta de la Junta consultiva agronómica.

Art. 6.º El Director de cada Granja

Escuela percibirá, además del sueldo que por su categoría le corresponda, 1.500 pesetas anuales de indemnización.

Art. 7.º Los Ayudantes serán Peritos agrícolas nombrados por el Ministerio de Fomento, á propuesta de los Directores de las Granjas Escuelas, y disfrutará los sueldos consignados en el presupuesto, percibiendo además cada uno, en concepto de indemnización, 500 pesetas anuales.

Art. 8.º Las indemnizaciones señaladas al personal facultativo de las Granjas Escuelas, tanto á los Ingenieros como á los Ayudantes, se satisfarán con cargo al cap. 19, art. 2.º del presupuesto actual de este Ministerio y de los correspondientes en los presupuestos venideros.

Art. 9.º El personal subalterno será nombrado por el Director de la Granja Escuela, y sus sueldos se satisfarán de la cantidad que anualmente se libre por el Ministerio para los gastos de entretenimiento.

Art. 10. Las plazas de obreros y aspirantes á capataces se proveerán entre los que lo soliciten, bajo las condiciones que el reglamento determine.

Art. 11. Las Diputaciones provinciales y los particulares podrán enviar á las Granjas Escuelas alumnos pensionados.

Art. 12. Cada Granja Escuela experimental deberá contener: primero, casa de labor con las dependencias necesarias; segundo, habitaciones apropiadas para todo el personal; tercero, un laboratorio y un observatorio meteorológico estrictamente adecuados á las condiciones y objeto de la Granja, y provistos del material indispensable; cuarto, los terrenos de secano y de regadío que sean necesarios para establecer campos de experimentación y de demostración; quinto, los ganados de labor y renta que mejor convengan á la explotación y servicio de la finca; sexto, las máquinas, aperos y herramientas que el cultivo y las indus-

trías exijan; sétimo, una biblioteca agrícola al servicio del Establecimiento y de los agricultores.

Art. 13. La enseñanza de los capataces será esencialmente práctica, durará dos años y consistirá: primero, en la ejecución manual y razonada de los trabajos que se verifiquen en la finca, relativos al cultivo, á la ganadería y á las diversas industrias, así como á los experimentos y ensayos que se practiquen en la Granja Escuela; y segundo, en el conocimiento práctico de las semillas, plantas y ganados y manejo de las máquinas y útiles empleados en el Establecimiento.

Art. 14. Los obreros que hubieren realizado satisfactoriamente las operaciones ejecutadas en la Granja y probado su suficiencia en los ejercicios, en la forma que el reglamento determine, recibirán un certificado de aptitud firmado por el Director.

Art. 15. Se llevará la contabilidad agrícola en forma que dé á conocer la marcha y situación económica de la Granja Escuela, en cualquier época en qué sea consultada por el Gobierno ó por los particulares. Los gastos de ensayos, experimentación y demostración se llevarán en cuenta separada para no confundirlos con los de la explotación propiamente dicha.

Art. 16. A fin del año agrícola, el Director de cada Granja Escuela experimental redactará una Memoria en la que se exponga el sistema de producción que se haya seguido con todos sus detalles, los experimentos practicados, resultados obtenidos en la explotación, enseñanza y experimentación, mejoras hechas y que convenga introducir, y todo cuanto se crea conveniente al mejor éxito del Establecimiento. Un ejemplar de dicha Memoria se remitirá á la Dirección general de Agricultura, y otro á la Diputación provincial correspondiente para su conocimiento.

Art. 17. Las Memorias que, previo informe de la Junta consultiva agronómica, lo merezcan, se publicarán por el Ministerio de Fomento para conocimiento del público.

Art. 18. Para proceder á la organización de las Granjas Escuelas experimentales creadas por el presente decreto, se abre un concurso entre todas las provincias de España con objeto de que las Diputaciones provinciales que lo deseen propongan al Ministerio de Fomento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este decreto, la finca ó fincas de su propiedad ó que pudiera adquirir ó arrendar por un período que no bajará de cinco años, y que en su concepto reúnan las condiciones para la instalación de dichos Centros.

Art. 19. Reunidas en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio las proposiciones de que habla el artículo anterior, se nombrará por el Ministerio de Fomento una ó varias Comisiones compuestas de un Vocal de la Junta consultiva agronómica, del Ingeniero agrónomo de la provincia y de otro Ingeniero agrónomo en servicio activo designado por el Gobierno, que pasarán á reconocer todas las fincas que las Diputaciones provinciales hubieran ofrecido, debiendo emitir dictámen sobre las condiciones de las mismas en el plazo de un mes; entendiéndose que no podrá ser aceptada por el Gobierno ninguna finca sobre la cual no hubiere recaído reconocimiento é informe de las citadas Comisiones.

Art. 20. El Ministerio de Fomento, en vista del dictámen á que se refiere el artículo anterior, decidirá cuáles son las fincas en que hayan de instalarse las Granjas Escuelas experimentales, cuyo número se acomodará á la cantidad consignada en el presupuesto para este servicio y á las condicio-

nes de las proposiciones presentadas.

Art. 21. Aceptada por el Ministerio de Fomento la finca más conveniente, se comunicará la aceptación á las Diputaciones provinciales interesadas y se nombrará, con carácter interino, el Director, que pasará inmediatamente á la finca para formular el correspondiente proyecto completo de Granja Escuela, con Memoria, planos y presupuesto detallado. Dicho proyecto deberá quedar ultimado y entregado á la Dirección general de Agricultura en el plazo máximo de tres meses.

Art. 22. Formulados los proyectos correspondientes y remitidos al Ministerio de Fomento, la Dirección de Agricultura los pasará á la Junta consultiva agronómica para que dentro del plazo máximo de un mes emita el oportuno dictámen sobre dichos proyectos. En vista del dictámen de la Junta consultiva se formularán los proyectos definitivos de las Granjas Escuelas experimentales que deban instalarse.

Art. 23. Los proyectos definitivos, una vez aprobados por el Ministerio de Fomento, se remitirán inmediatamente á las Diputaciones provinciales para su conocimiento y exámen, y en vista de ellos las referidas Corporaciones comunicarán á la Dirección general de Agricultura si aceptan ó no el compromiso de contribuir á los gastos consignados en el proyecto en la parte que les corresponda.

Art. 24. De la cantidad total á que ascienda el presupuesto de la Granja Escuela experimental, corresponderá al Estado el importe de todo el mobiliario, y á la provincia el de los capitales inmuebles. El primero lo constituyen los aperos, material científico, aparatos de industrias y ganado de labor y renta; y los segundos el terreno, las mejoras permanentes y los edificios necesarios consignados en el proyecto.

Art. 25. Las Diputaciones que adopten el compromiso de contribuir á la instalación de las Granjas Escuelas se obligarán á consignar anualmente en sus presupuestos, por terceras partes á lo menos, la cantidad que les corresponda, y de que queda hecha referencia.

Art. 26. Siendo de cuenta del Ministerio de Fomento el sostenimiento de los Centros referidos, para lo cual existen en los presupuestos las cantidades necesarias, los productos de las fincas en que se instalen las Granjas Escuelas, ingresarán en el Tesoro según lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad.

Art. 27. Examinados los proyectos por las Diputaciones provinciales, los devolverán al Ministerio de Fomento en el plazo máximo de un mes, á contar de la fecha en que los hubieren recibido, expresando al propio tiempo si aceptan ó no la obligación que les impone la instalación de la Granja Escuela, según se determina en el artículo anterior.

Art. 28. Determinadas las Granjas Escuelas regionales que puedan establecerse, el Ministerio de Fomento nombrará, con carácter definitivo, los Ingenieros agrónomos afectos á las mismas y demás personal necesario, quienes pasarán inmediatamente á la finca para proceder á los oportunos trabajos de instalación, los cuales correrán á cargo del Director, y se ejecutarán bajo su inmediata dirección y vigilancia y exclusiva responsabilidad.

Art. 29. A medida que avancen los trabajos de instalación, y con arreglo á los pedidos del Director, el Ministerio de Fomento remitirá el material que vaya siendo necesario, dentro de lo establecido en el proyecto correspondiente.

Art. 30. Terminados por completo los trabajos necesarios de instalación, se procederá á la inauguración oficial de las Granjas Escuelas experimentales.

Art. 31. Los Directores de las Gran-

jas Escuelas se comunicarán directamente entre sí, con las Autoridades de la provincia y con el Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 32. Un reglamento especial, que oportunamente se publique por este Ministerio, determinará detalladamente cuanto concierne al régimen y servicio de las Granjas Escuelas experimentales, así como las relaciones que deben existir entre las mismas.

Art. 33. Las Granjas modelo de Valencia y Zaragoza y la Central del Instituto agrícola de Alfonso XII se denominarán en lo sucesivo Granjas Escuelas experimentales, y formarán parte de las que se crean por el presente decreto, para lo cual se sujetarán en su organización y funciones á lo que en el mismo se previene y al reglamento que se publique para su aplicación.

Art. 34. Mientras se publica el reglamento á que se refiere el artículo anterior, la Granja central del Instituto agrícola de Alfonso XII se ajustará en su régimen y organización á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre de 1884.

Art. 35. Quedan suprimidas las Estaciones vitícolas, enológicas y antifiloxéricas, así como las Granjas modelo, excepción hecha de las de Valencia y Zaragoza, creadas con anterioridad á la publicación del presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

REGLAMENTO

**orgánico provisional de Sanidad
marítima para los servicios de las
dependencias.**

(Continuación.)

51. Principal vía por la que se importan á nuestro territorio las pestilencias exóticas.—

Plazas marítimas más importantes del Imperio otomano y de la Persia.—Principales artículos de exportación y relaciones comerciales con Europa.

52. Plazas marítimas más importantes del Mediodía de los Estados-Unidos de América, de Méjico, en el golfo de este nombre y de las Antillas.—Principales artículos de exportación y relaciones comerciales con Europa.

53. Plazas marítimas más importantes del Imperio chino y de la India inglesa.—Principales artículos de exportación y relaciones comerciales con Europa.

PROGRAMA

SOBRE NOCIONES DE ADMINISTRACION

Y POLICÍA SANITARIA.

Pregunta 1.^a Idea general acerca de la organización política y administrativa de la nación española.—Poder ejecutivo.—Cuerpos legislativos.—Concepto de la Administración.—Gerarquías administrativas.—Responsabilidad de los empleados y negociaciones que les están prohibidas.

2.^a Administración central.—Atribuciones del Ministro de la Gobernación y del Director general de Beneficencia y Sanidad en el concepto de la Administración sanitaria.

3.^a Cuerpos consultivos del Ministerio de la Gobernación, especialmente en lo que respecta á la policía sanitaria.

4.^a Real Consejo de Sanidad.—Su organización.—Real Academia de Medicina; su organización y funciones administrativas que desempeña.

5.^a Administración provincial.—Gobernadores de provincias como Jefes del ramo de Sanidad.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores.—Delegados temporales.

6.^a Cuerpos consultivos de la Administración provincial.—Organización de las Juntas provinciales de Sanidad y de las Academias de Medicina y Cirugía.—Su misión.

7.^a Administración municipal.—Atribuciones y deberes de los Alcaldes en sus relaciones con la Administración sanitaria.—Recursos de alzada.—Juntas municipales de Sanidad.—Su organización y objeto.

8.^a ¿Qué se entiende por policía sanitaria?—Carácter de la acción administrativa en lo que respecta á Sanidad pública.—Autoridades

y Delegados que ejercen funciones en dicho ramo de la Administracion.

9.^a Ejercicio de la Medicina.—Deberes de los Médicos en sus relaciones con la Administracion.—Honorarios y dietas.—Médicos titulares.—Sus deberes y derechos como auxiliares de la Administracion.

10. Ejercicio de la facultad de Farmacia.—Exposicion de los preceptos de las Ordenanzas de Farmacia.—Venta de medicamentos.—Introduccion de medicamentos extranjeros.—Medicamentos secretos.

11. Disposiciones administrativas sobre el ejercicio de la Veterinaria.—Tarifa de los honorarios de los Veterinarios cuando practican reconocimientos judiciales y extrajudiciales.—Inspectores de carnes.—Su nombramiento y separacion.—Funciones que desempeñan y honorarios que pueden percibir.

12. Intrusiones en el ejercicio de las profesiones médicas.—Autoridades á quienes corresponde su persecucion.—Procedimiento y penalidad.

13. Reconocimiento de sustancias alimenticias.—Policía de subsistencias.—Disposiciones vigentes sobre el particular.—Procedimiento para castigar las adulteraciones de las sustancias alimenticias.

14. Breve reseña de las disposiciones administrativas dictadas en cuanto respecta á la policia sanitaria interior para prevenir la invasion de las epidemias epifisias, y epizootias ó minorar sus estragos.—Deberes de los Facultativos para con la Administracion en épocas de epidemia.

15. Cruz de epidemias.—¿Quiénes pueden pedirla y en qué casos procede otorgarla?—Disposiciones vigentes sobre pensiones á los Profesores de ciencias médicas.

16. Breve idea de las disposiciones administrativas sobre establecimientos insalubres, peligrosos é incómodos.—Introduccion en la Península de las carnes de cerdo y sus grasas procedentes de los Estados Unidos de América y de Alemania.

17. Servicio de cementerios.—Preceptos vigentes acerca de su emplazamiento, condiciones y régimen.—Privilegios otorgados.—Cementerios para los católicos.—Panteones particulares.

18. Disposiciones vigentes sobre entierros, inhumaciones, exhumaciones y traslaciones de

cadáveres.—Procedimiento crematorio.—Autopsias y embalsamamientos.—Mondas.

19. Disposiciones sanitarias que rigen en las principales naciones de Europa y América, respecto del sistema cuarentenario.

PROGRAMA SOBRE LEGISLACION

RELATIVA Á SANIDAD MARÍTIMA.

Pregunta 1.^a De la Sanidad marítima, su objeto é historia.

2.^a Autoridades encargadas de este ramo de la Administracion pública.—Deberes y atribuciones del Ministerio de la Gobernacion y de la Direccion general de Sanidad en lo relativo á Sanidad marítima.

3.^a Deberes y atribuciones de los Gobernadores y Alcaldes sobre Sanidad marítima.

4.^a Direcciones especiales de Sanidad marítima de los puertos, su importancia, año en que se establecieron, clases en que están divididas, personal que constituye cada clase y puertos que corresponden á cada una de éstas.—Fundamento de la actual clasificacion, causas que pueden hacer necesaria su modificacion.—Variaciones que ha sufrido su organizacion desde 1867 hasta la fecha.

5.^a De los Directores de Sanidad de los puertos.—Sus atribuciones, deberes y responsabilidad.

6.^a De los Médicos de bahía, sus obligaciones y derechos.—Médicos suplentes, sus obligaciones y derechos.

7.^a De los Secretarios, sus obligaciones y derechos.

8.^a Circunstancias que deben reunir los Directores, Médicos de bahía y Secretarios de los puertos para formar parte del Cuerpo de Sanidad marítima creado por Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, y razones que existen para exigir dichos requisitos.—Modo de ingresar en el expresado Cuerpo, y Autoridad á quien compete sus nombramientos.

(Se continuará.)

MISCELÁNEAS.

Invento provechoso.—De uno notable, por los beneficios que ha de reportar á todas las clases de la sociedad, pero especialmente á los pobres, nos da cuenta

un apreciable colega de Sanlúcar de Barrameda.

M. Monchot ha inventado un aparato para aprovechar la gran fuerza calorífica del sol y aplicarla al arte culinario.

Por medio de este aparato, perfeccionado por M. de Beville, y consistente única y exclusivamente en un ancho espejo cóncavo de forma octogonal, de un metro de ancho y poco más de alto, y compuesto de 58 trozos de espejo plano, se puede cocer toda clase de carnes y legumbres en menos de media hora en verano, y de 45 minutos en invierno.

Dice *El Dictámen* en su último número:

«A pesar de encontrarnos en 10 de Enero, la Academia de Medicina sigue en vacaciones.»

Poco cuesta al Estado la Academia; pero puesto que se trata ahora de hacer economías, no estaría demás que se suprimiese su dotación.

Lo que nada vale, que nada cueste,
Y el que quiera lustre que compre betun.

¿Lo entienden ustedes, señores académicos?

Leche artificial.—Dice un diario de Chicago que la leche está amenazada del mismo mal que pesa sobre la mantquilla, que ha sido suplantada por la oleomargarina.

Un individuo está vendiendo en los Estados del Oeste el secreto de una composición química que imita la leche á la mayor perfección. Esta leche, puesta al lado de la natural y examinada por personas competentes, no difiere en ninguna de sus propiedades de la mejor leche de vacas; su color, olor, sabor y hasta la nata que se saca de ella, son enteramente iguales á los de la leche natural. Como con ésta, se hacen diversos dulces y otros platos, en los que se obtienen pro-

piedades idénticas. Analizadas ambas leches por químicos que ignoraban cuál de las dos era la artificial, han declarado, después de un análisis escrupuloso, que las dos eran procedentes de una misma vaca. Para demostrar á dichos químicos, que no creían en la composición artificial, el que vende el secreto de la composición química preparó delante de ellos su leche artificial, la que, puesta al lado de la natural, dió los mismos resultados. Se dejó al lado de ésta en un refrigerador durante una noche, y al día siguiente rindió tanta nata como la natural, con la que se hizo arroz con leche, café, chocolate, etc., y de todos modos la leche artificial tenía el mismo gusto y sabor que la natural puesta en composición con los alimentos mencionados. El que vende el secreto asegura que en su composición no entra ninguna sustancia misteriosa; que los constituyentes de su leche son exactamente los mismos que entran en la composición de la leche natural; que su único secreto consiste en haber encontrado un agente químico que de la mezcla de los constituyentes de la leche haga que se produzca este líquido lácteo con todas las propiedades de la leche natural elaborada en las mamas de la vaca. Es, en realidad, una sustitución de la fuerza mecánica por la natural en su misteriosa elaboración. Así como el descubrimiento de la oleomargarina como sustituto de la mantquilla ha sido ventajosa para la generalidad, porque está al alcance de todos, así el descubrimiento de la leche artificial y su sustitución por la natural será benéfica también para todos, porque su producción es mucho más económica, siendo en todas sus propiedades enteramente igual á la leche de vaca.

El distinguido profesor veterinario D. Cándido Lopez, establecido en Fuentes de Valdepero, nos dice en una atenta

carta que en su acreditado establecimiento hay lugar para un mancebo que sepa herrar perfectamente. Al dar publicidad á sus palabras, esperamos que pronto encontrará un ayudante, digno por su pericia y honradez, tan ilustrado compañero.

ULTIMA HORA.

En este mismo número verán nuestros profesores un suelto en el que nos referimos á el considerable número de cerdos atacados de triquinosis que se han sacrificado en Cartagena.

Según la esperanza que demostrábamos en el expresado suelto, el dignísimo Subdelegado é inspector de carnes de Cartagena, se ha apresurado á enviar á esta Redaccion muestras perfectamente preparadas de carnes de cerdo, las que examinadas por nuestro Director, se encuentran plagadas de triquinas. Sin embargo, para mayor certeza, se enviarán las preparaciones al ilustrado Director del laboratorio de San Juan de Dios, Dr. Mendoza, de cuya amabilidad esperamos nuevas luces sobre tan importante asunto.

Damos las más expresivas gracias al dignísimo Sr. D. José Mercader y Ros, Subdelegado de Cartagena, á cuyo amor á la ciencia y afan por el cumplimiento de sus obligaciones se debe la inutilizacion de muchas carnes que pudieran comprometer la salud del vecindario.

En el número inmediato nos ocuparemos largamente de este importantísimo asunto.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA GACETA MÉDICO-VETERINARIA.

Enero de 1888.

Sr. D. P. C.: Valencia.—Pagó 6 pesetas hasta fin de Noviembre de 1887.

Sr. D. R. A.: Segovia.—Id. 10 id. hasta fin de Diciembre del 87.

» D. J. B. G.: Granada.—Id. 12 id. hasta fin de Setiembre del 87 y 10 id. para el *Formulario*.

» D. F. B.: Vizcaya.—Id. 18 id. hasta fin de Diciembre del 89.

» D. E. P.: Logroño.—Id. 12 id. hasta fin de Diciembre del 88.

» D. T. G. O.: Segovia.—Id. 12 id. hasta fin de Diciembre del 87.

» D. J. S. P.: Jaen.—Id. 4 id. hasta fin de Junio del 88.

» D. F. R. G.: Cádiz.—Id. 13 id. hasta fin de Marzo del 88 y 35 id. para el *Diccionario y Formulario*.

» D. J. R.: Zamora.—Id. 6 id. hasta fin de Marzo del 88.

» D. C. A.: Salamanca.—Id. 12 id. hasta fin de Diciembre del 88 y 3 id. para el *Diccionario y Formulario*.

» D. D. M.: Jaen.—Id. 5 id. para el *Diccionario*.

» D. R. L.: Logroño.—Id. 16 id. hasta fin de Diciembre del 88.

» D. B. P.: Lérida.—Id. 6 id. hasta fin de Junio del 87.

» D. J. Ll.: Valencia.—Id. 13 id. hasta fin de Diciembre del 87.

» D. B. T.: Zaragoza.—Id. 20 id. hasta fin de Junio del 88.

» D. M. P.: Toledo.—Id. 12 id. hasta fin de Diciembre del 87.

» D. S. B.: Ciudad-Real.—Id. 450 id. para el *Diccionario*.

» D. J. M.: Guadalajara.—Id. 15 id. hasta fin de Noviembre del 86.

» D. F. J. B.: Zaragoza.—Id. 8 id. hasta fin de Diciembre del 87 y 2 id. para el *Diccionario*.

» D. V. L. G.: Badajoz.—Id. 3 id. hasta fin de Marzo del 88.

» D. J. M. M.: Ciudad-Real.—Id. 12 id. hasta fin de Diciembre del 88.

» D. J. Ll.: Barcelona.—Id. 12 id. hasta fin de Diciembre del 88.

El Administrador,—Antonio Espejo.

MADRID, 1888.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE M. MINUESA,
calle de Juanelo, 19.